



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA -
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00213 00
ASUNTO	ALLEGA PRONUNCIAMIENTOS FRENTE A RECURSO DE REPOSICIÓN; DEJA SIN EFECTOS TRASLADO SECRETARIAL; NOMBRA CURADOR AD-LITEM.

Estando el Juzgado a resolver el recurso de reposición que presentara la entidad vinculada como litisconsorte necesaria por pasiva, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), frente al auto de junio 2 de 2021 (archivo 60), en el que se ordenó dicha vinculación; recurso frente al cual, y tras correr el respectivo traslado secretarial (archivo 102), se pronunciaran oportunamente tanto la parte actora (archivo 104), como la otra vinculada por pasiva, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (archivos 105 a 107); se observa que para el momento de correr el mencionado traslado no se había notificado de la demanda a la parte demandada, Herederos Indeterminados de Dolores La Torre, viuda de Pérez, y demás Personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir.

Por ello, y sin estar integrada la litis por pasiva no es procedente la aplicación del artículo 319 del CGP, referente al trámite del recurso; luego y a efectos de continuar con el rito procesal, es menester el nombramiento de Curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados de Dolores La Torre, viuda de Pérez, y demás Personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir la parte pasivo, quienes ya se encontraban emplazados (archivo 86), así como vencido el término referido en el inciso 6° del artículo 108 Ibidem.

Siendo entonces la oportunidad para ello, se procede a nombrar como Curador, al abogado:

- **Juan Diego López Osorio**, quien se ubica en la Calle 10 N° 42-45 oficina 276 de Medellín. Teléfonos 2668229 y 310.4702647. Correo electrónico jlasesoresjuridicos@hotmail.com

Se fijan gastos de curaduría en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000,00) a cargo de la parte demandante.

Al abogado se le comunicará su designación al auxiliar de la justicia en la forma establecida para ello, y quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, haciéndosele las advertencias sobre las sanciones que establece esta Ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

Una vez notificado el auxiliar de la justicia, y según fuera su pronunciamiento al contestar la demanda, se procederá nuevamente a correr traslado a las partes del recurso presentado por la ANDJE, pudiendo aquellas, que ya se pronunciaron, ratificarse en los escritos previamente aportados o complementar los mismos, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>004</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>19 de enero de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2b44e83388b7434a17d694aeb97a61c293d176f7a4204fc32590b58852166bd

Documento generado en 18/01/2022 03:09:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**